



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Gaceta 13 Junio 1872.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca de la necesidad de dictar las oportunas disposiciones para que los objetos nacionales destinados á las exposiciones extranjeras puedan devolverse libremente sin perjuicio del Tesoro público:

Considerando que la disposicion 2.^a del Arancel autoriza la devolución de dichos objetos con franquicia de derechos, siempre que los exportadores se sujeten á lo que sobre el particular determinen las Ordenanzas de la Renta de Aduanas;

Y considerando que no estableciendo estas prevencion alguna respecto del asunto, procede dictar reglas generales tan sencillas como permita el interés del Tesoro y aconseja la reconocida conveniencia de facilitar el envío de nuestros productos á las exposiciones extranjeras;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar las siguientes prescripciones á fin de que tenga efecto la mencionada franquicia:

1.^a Los expositores ó sus representantes presentarán en la Aduana de salida las facturas de exportacion establecidas para el comercio general con las formalidades que previenen las Ordenanzas de Aduanas, indicando además la clase, peso ó unidad de cada objeto ó mercancia, las marcas

ó señales que tengan, y la circunstancia de que se dirigen á la exposicion á que vayan destinados.

2.^a La Aduana, despues de verificar el reconocimiento, conservará la factura principal, entregando á los interesados la duplicada.

3.^a Dichos expositores ó sus representantes presentarán la factura duplicada al Comisario de la exposicion para que certifique la llegada y salida del local en que esta se celebre de los efectos y mercancías, indicando los que no se devuelvan. El Cónsul ó Vicecónsul de España certificará la exactitud del cargo y la de la firma de dicho Comisario

4.^a La factura duplicada con las indicadas formalidades acompañará á las mercancías y efectos devueltos, que se admitirán libremente; en la inteligencia de que por las diferencias de más que resulten del reconocimiento se pagarán los derechos de Arancel y las penas que procedan.

5.^a En el caso de que las mercancías se reimporten por distinta Aduana de la de salida, la Administracion pedirá á esta la factura principal y verificará el despacho.

Y 6.^a Las mercancías y efectos que se devuelvan despues de trascurridos tres meses de cerrada la exposicion no disfrutarán de franquicia.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes Dios guarde á V. I. muchos años. Mdríd 29 de Mayo de 1872.—El-duyeyen.

—Sr. Director general de Aduanas.

Año económico del 1872 a 1873.

Boletín oficial de la Provincia
de
Zaragoza.

Faltan ~~los~~ los números ~~2~~ 40

~~40~~ 52.



Office Minutes of 1812 & 1813

Resolved that the following

be done

Resolved that the following





BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Gaceta 13 Junio 1872.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca de la necesidad de dictar las oportunas disposiciones para que los objetos nacionales destinados á las exposiciones extranjeras puedan devolverse libremente sin perjuicio del Tesoro público:

Considerando que la disposicion 2.^a del Arancel autoriza la devolución de dichos objetos con franquicia de derechos, siempre que los exportadores se sujeten á lo que sobre el particular determinen las Ordenanzas de la Renta de Aduanas;

Y considerando que no estableciendo estas prevencion alguna respecto del asunto, procede dictar reglas generales tan sencillas como permita el interés del Tesoro y aconseja la reconocida conveniencia de facilitar el envío de nuestros productos á las exposiciones extranjeras;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar las siguientes prescripciones á fin de que tenga efecto la mencionada franquicia:

1.^a Los expositores ó sus representantes presentarán en la Aduana de salida las facturas de exportacion establecidas para el comercio general con las formalidades que previenen las Ordenanzas de Aduanas, indicando además la clase, peso ó unidad de cada objeto ó mercancia, las marcas

ó señales que tengan, y la circunstancia de que se dirigen á la exposicion á que vayan destinados.

2.^a La Aduana, despues de verificar el reconocimiento, conservará la factura principal, entregando á los interesados la duplicada.

3.^a Dichos expositores ó sus representantes presentarán la factura duplicada al Comisario de la exposicion para que certifique la llegada y salida del local en que esta se celebre de los efectos y mercancías, indicando los que no se devuelvan. El Cónsul ó Vicecónsul de España certificará la exactitud del cargo y la de la firma de dicho Comisario

4.^a La factura duplicada con las indicadas formalidades acompañará á las mercancías y efectos devueltos, que se admitirán libremente; en la inteligencia de que por las diferencias de más que resulten del reconocimiento se pagarán los derechos de Arancel y las penas que procedan.

5.^a En el caso de que las mercancías se reimporten por distinta Aduana de la de salida, la Administracion pedirá á esta la factura principal y verificará el despacho.

Y 6.^a Las mercancías y efectos que se devuelvan despues de trascurridos tres meses de cerrada la exposicion no disfrutará de franquicia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes Dios guarde á V. I. muchos años. Mdríd 29 de Mayo de 1872.—El duayen.

Sr. Director general de Aduanas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

(Gaceta 26 de Junio de 1872.)

Usando de las facultades que me competen por el artículo 42 de la Constitución, conforme á lo dispuesto en el artículo 72 de la misma, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Senado y el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se convocan Córtes ordinarias, que se reunirán en la capital de la Monarquía el día 15 de Setiembre del corriente año.

Art. 3.º Las elecciones comenzarán el día 24 de Agosto en toda la Península, islas adyacentes y Puerto-Rico.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos —Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ORDEN PUBLICO.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito participa á este Gobierno que tanto por su parte como por la del Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña no hay inconveniente alguno para que las embarcaciones puedan circular por el rio Ebro.

En su virtud he creído oportuno se inserte en el presente BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de los pueblos á quienes pueda interesar aquella determinacion.

Zaragoza 30 de Junio de 1872.—Celestino Miguel.

SECCION QUINTA.

COMISION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

Beneficencia.—Baños minerales de Trillo.

Con objeto de evitar que el beneficio concedido por las leyes y reglamentos vigentes de baños minerales á los pobres de solemnidad se haga extensivo á otras personas que cuentan con recursos para costear estos gastos, la Comision provincial ha acordado que en las certificaciones de pobreza y facultativas que se expidan á favor de los que hayan de hacer uso de las aguas y baños minerales de Trillo en la temporada oficial que dará principio en 20 de Junio próximo venidero, se hagan constar los particulares siguientes:

1.º Si el interesado se encuentra comprendido en la clasificacion de pobres hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita por los facultativos titulares de Beneficencia del pueblo de su vecindad.

2.º Si está socorrido por alguna corporacion ó asociacion benéfica.

3.º Caso de ser contribuyente qué cuota paga al Tesoro por todos conceptos y con qué número figura en el repartimiento de contribuciones.

4.º Certificacion del facultativo titular en que se haga constar la enfermedad y tiempo que el interesado viene padeciéndola.

5.º Si el enfermo procediere de algun hospital de los del reino, la certificacion, además de consignar la enfermedad y el tiempo que la padece, expresará tambien la circunstancia de pobreza por constar en este caso al facultativo del Establecimiento, toda vez que solo será suficiente su certificacion para admitir al enfermo en el de los baños.

6.º En el caso de encontrarse el enfermo en alguno de los hospitales de incurables de Madrid ó de otro punto, la certificacion facultativa, además de comprender los particulares relativos á la enfermedad, tiempo de su duracion é ineficacia de cuantos medios se emplearon para combatirla, habiéndose hecho crónica y por consiguiente admitido el paciente en aquel piadoso asilo, consignará tambien las causas que funde su esperanza para creer que el enfermo consiga algun alivio con el uso de las aguas y baños minerales.

No serán admitidos en el hospital de los de Trillo los interesados cuyos documentos carezcan de los requisitos expresados.

Guadalajara 25 de Mayo de 1872.—El Presidente, Juan de la Cruz Martinez.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1872 al 1873 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias.

Novallas 26 de Junio de 1872.—D. O. del A. Francisco Plácido Lumbreras, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al próximo año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Malanquilla 29 de Junio de 1872.—El Alcalde, Eugenio Soria.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1872 á 73, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Grisen 28 de Junio de 1872.—El Alcalde, Sebastian Castillo.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro se halla de manifiesto por tiempo de ocho días el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1872 á 73.

Fuentes de Ebro 27 de Junio de 1872.—El Alcalde, Ramon Sos.

El reparto de la contribucion territorial y su apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, correspondiente al año económico de 1872 á 73, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Rueda de Jalon 26 de Junio de 1872.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

El reparto de la contribucion de inmuebles de Malejan se halla de manifiesto por término de ocho días, dentro de los que se admitirán las reclamaciones que se presenten.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Morata de Giloca se halla de manifiesto por término de ocho días el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico 1872 á 1873.

Morata de Giloca 27 de Junio de 1872.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Terrer se halla de manifiesto por término de ocho días el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1872 á 1873.

Terrer 27 de Junio de 1872.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla de manifiesto por término de ocho días el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1872 á 1873.

Nuévalos 27 de Junio de 1872.—El Alcalde, Antonio Solorzano.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, como tambien su apéndice, por término de ocho días, que principiaron á contarse desde el día de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que dicho reparto corresponde al año económico 1872-73.

Ainzon 26 de Junio de 1872.—El Alcalde, Alejandro Ferrandez.

Terminado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta pericial de la presente villa de Moneva el apéndice al amillaramiento correspondiente á la

misma para el año económico 1872-73, que la expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes vecinos y terratenientes puedan reclamar de agravio durante dicho periodo, pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Moneva 24 de Junio de 1872.—El Alcalde, Joaquin Olibe.—D. A. del A. y J., Espiridion Mendoza, Secretario interino.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Alberite, correspondiente á 1872-73, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones oportunas.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Pinseque se halla expuesto al público por tiempo de ocho días el repartimiento de la contribucion territorial formado para el año económico de 1872 á 1873, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Pinseque 25 de Junio de 1872.—El Alcalde, Manuel Bernal.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla de manifiesto por término de ocho días el reparto de la contribucion territorial del año 1872 á 1873.

Alcalá de Ebro 26 de Junio de 1872.—El Alcalde, Luis Ortigas.

El reparto de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año económico de 1872-73, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que tanto vecinos como terratenientes puedan usar de su derecho.

Monzalbarba 28 de Junio de 1872.—El Alcalde, Emeterio Lacomia.

El reparto y apéndice de riqueza de la villa de Calatorao para 1872-73 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El reparto y apéndice de riqueza del pueblo de Bárboles para 1872 á 73 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de ocho días.

El reparto y apéndice de riqueza del pueblo de Romanos para 1872 á 73 se halla expuesto al público.



blico por ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.—El Alcalde, José Petriz.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del pueblo de Inogés para el año económico de 1872-73 se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Inogés 29 de Junio de 1872.—El Alcalde, Ramon Boned.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla de manifiesto por término de ocho dias el reparto de la contribucion territorial para el año económico 1872 á 1873.

Codo 26 de Junio de 1872.—El Alcalde, José Luis.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo de Calmarza, para el ejercicio del año 1872 á 1873, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, donde se podrán enterar los contribuyentes y reclamar de agravio, si así se creen, en el término prefijado, para los efectos de la ley.

Calmarza 27 de Junio de 1872.—El Alcalde, Manuel Escolano.—D. S. O., Miguel Sicilia, Secretario.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del pueblo de Cunchillos, correspondiente al año 1872 á 1873, y el apéndice al amillaramiento, se hallan expuestos al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Cunchillos 24 de Junio de 1872.—El Alcalde, Simon Buisan.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Cuarte del año 1872-73 se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Bijuesca se halla expuesto al público por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1872 á 1873.

El reparto de la contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia de este pueblo, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, con su apéndice de altas y bajas, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido en el mismo.

Cabañas 25 de Junio de 1872.—El Alcalde, Justo Placed.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Vierlas se halla expuesto al público por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1872 á 1873.

El reparto de la contribucion territorial, con su apéndice para el año económico de 1872-73, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias.

Godojos 28 de Junio de 1872.—El Alcalde, Pascual Castejon.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla de manifiesto por término de ocho dias el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1872 á 1873.

Pozuel de Ariza 29 de Junio de 1872.—P. A. D. L. J., Antonio Esteras, Secretario.

El reparto de territorial y apéndice de riqueza del pueblo de Embid de Ariza se halla expuesto al público por ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento para 1872 á 73.—El Alcalde, Casimiro Latorre.

El reparto de territorial y apéndice de riqueza del pueblo de Botorrita para 1872 á 73 se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el tiempo de ocho dias.—El Alcalde, Alejos Lapedra.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, para el año económico de 1872 á 1873, se halla expuesto al público por tiempo de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Abanto 26 de Junio de 1872.—Por no saber firmar el ejercicio jurisdiccion, Pedro Gonzalo, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo y económico año de 1872 á 1873, y el apéndice al amillaramiento de la riqueza del mismo, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, que empezarán á contarse desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de Giloca 28 de Junio de 1872.—El Alcalde, Martin Soler.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, se halla de manifiesto en la Se

cretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Novillas 27 Junio de 1872.—El Alcalde, Cándido Sesma.

El reparto de la contribucion territorial de este pueblo para 1872 á 1873 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para el que quiera enterarse del mismo.

Pradilla 24 de Junio de 1872.—El Alcalde, Antonio Lafuente.

El reparto de la contribucion de inmuebles de la ciudad de Borja para el año 1872-73 y su apéndice se hallan de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho dias, en cuyo término se oirán las reclamaciones que se presenten.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de este pueblo, correspondiente al año económico de 1872-73, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y terratenientes de esta localidad.

San Martin de Moncayo 26 de Junio de 1872.—El Alcalde ejerciente, Pedro Gimenez.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el ejercicio de 1872-73 se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; dentro del mencionado plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se interpongan, y pasado que sea no se admitirán ninguna de ellas.

Bujaraloz 26 de Junio de 1872.—El Alcalde, Segundo Escanilla.—Ignacio Pallarés, Secretario.

El reparto de la contribucion territorial y su apéndice formado para el año económico de 1872 á 73 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por el término de la ley.

Luceni 26 de Junio de 1872.—El Alcalde, Pedro Gimenez.—El Secretario, Mariano Subiron.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla de manifiesto por tiempo de ocho dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1872-73.

Lumpiaque 27 de Junio de 1872.—P. O., Joaquin Adiego, Secretario.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba. Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias.

Sástago 26 de Junio de 1872.—El Alcalde, José Garin.—Por su mandado, José de Gracia, Secretario interino.

La plaza de ministrante de la villa de Lobera se halla vacante, la cual se proveerá en el término de treinta dias, desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN. Los aspirantes podrán dirigirse á D. Antonio Plano, Alcalde de dicha villa.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mamés Ariza, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: Que en los autos que luego se mencionarán se ha pronunciado la sentencia que literalmente dice:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza á once de Junio de mil ochocientos setenta y dos; en el incidente de pobreza pendiente en este Juzgado á instancia de doña Antonia Gracia Tomey y Ramon para litigar con los señores Garriga, Nogué hermanos, todos de esta vecindad, sobre dominio de bienes embargados á los Sres. Serrate y Guillen;

Resultando que doña Antonia Gracia Tomey y Ramon ha solicitado se le defienda por pobre por carencia de bienes para sufragar los gastos de este expediente:

Considerando que con audiencia del Promotor fiscal ha probado suficientemente que no posee bienes de ninguna clase, á excepcion del molino y casa de campo embargados á su esposo, y que la subsistencia suya y de su citado esposo se la proporciona su madre doña Maria Ramon,

Fallo.—Que debia delarar y declaraba haber lugar á la defensa por pobre solicitada por doña Antonia Gracia Tomey y Ramon, mandando en su virtud se le asista y defienda como á tal y en la clase de papel correspondiente á los pobres, entendiéndose todo sin perjuicio del correspondiente reintegro en su caso; y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo prescrito en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil. Asi por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Romero.

Publicacion.—Leida y publicada fué la antecedente sentencia por el Sr. D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, estando celebrando audiencia pública en Zarago-

za á once de Junio de mil ochocientos setenta y dos, de que doy fé.—Mamés Ariza.»

Así resulta del expediente al principio mencionado á que me refiero. Y para que conste, y habiéndose acordado se publique la anterior sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente que firmo en Zaragoza á veintidos de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Mamés Ariza.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad.

Hago saber que para pago de cierto crédito reclamado en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado y por testimonio del que refrenda, se sacan á la venta en pública subasta los bienes muebles siguientes:

	Pts.	Cs.
Once sillas desiguales y deterioradas, retasadas en.....	6	
Una cómoda con cuatro cajones, de cinco palmos y medio de larga por tres de ancha, retasada en.....	25	
Un piano vertical de siete octavas, en bastante mal uso, retasado en.....	175	
Cinco cuadros con láminas desiguales, retasados en.....	150	
Un sofá en mal uso, retasado en.....	3	

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuenclara, número dos, se ha señalado el día once del actual y hora de las once de su mañana, rematándose á favor del más ventajoso postor, y advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasacion, y que los mencionados bienes se hallan de manifiesto en la habitacion principal de la calle del Portillo, número noventa y tres.

Dado en Zaragoza á primero de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por su mandado, José Colomer.

Zaragoza.—San Pablo.
D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Antonio Serra de Sesa y doña Agueda Lahoz de Moyuela, cónyuges, para que en el término de treinta días, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan si les conviniere en este Juzgado, calle de la Independencia, número diez y seis, á deducirlo en forma en los autos de abintestato instados por sus hijos D. Fernando, don Pedro y doña Josefa Serra y Lahoz.

Dado en Zaragoza á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto y pregon llamo

y emplazo á Francisca Polo y Garcia, natural de Espanillo, vecina de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente á defenderse en la causa sobre hurto de prendas á Dolores Lafuente; bajo apercibimiento. Dado en Zaragoza á veintiuno de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Maria Roca Valls, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado á oír una notificacion en la causa que contra la misma se ha seguido por hurto de un farol; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintidos de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Antonio Lemos y Delgado, sastre, natural de Granada, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á dar sus descargos en causa sobre hurto de dinero á Ildefonso Muñoz; bajo apercibimiento. Dado en Zaragoza á veinticuatro de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que á virtud de providencia de la Sala, y procedente de causa criminal, se sacan á la venta en pública licitacion

Tres hanegas de trigo que por su mala calidad tan solo sirve para granzas; tasado en cinco pesetas.

Cuya venta se tiene señalada para el sábado seis del próximo mes de Julio á las once de su mañana, quedando rematadas en favor del mejor postor que en alza cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

Ejea.

D. Teodoro Aspás, Caballero de la real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de Ejea de los Caballeros.

Mediante el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Domingo Díez é Iglesias, natural de Cifuentes, vecino que fué de la villa de Tauste, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta* oficial de Madrid, comparezca en este Juz-

gado para notificarle una providencia acordada en causa contra el mismo y otro sobre incendio de varios recibos talonarios referentes al cobro de contribuciones en la villa de Tauste y defraudación al Ayuntamiento de la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Ejea de los Caballeros á veintidos de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Teodoro Aspás.—Por mandado de S. S., José Marzo.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Andrés Madrazo, D. Antonio Aparicio, al presbítero D. Francisco García, Manuel Aparicio, Modesto Fuentes, José Martínez, el conocido por Boticas de Calatayud, Francisco García, Juan Antonio Cebrian, Pascual Asensio, Jacobo Jaime y D. Mateo Vistuer, los unos como Jefes de una partida carlista y los otros como individuos de la misma, contra quienes me hallo instruyendo causa criminal sobre rebelion, para que dentro del término de nueve dias que se les señalan por este primer edicto, á contar desde la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; que si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Daroca á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Ramon Esquiú.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto, término y pregon á Manuel Aparicio Fuentes, vecino de Uséd, y á Mariano Lozano y Gimeno, de Acered, y á D. Antonio Aparicio, Secretario del Jefe de carlista D. Andrés Madrazo, á este por primer edicto, término y pregon, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado á fin de recibirles declaracion indagatoria al tenor de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por rebelion y sustraccion de un caballo de D. Vicente Marco, de Atea; pues si lo hicieran se les oirá y guardará justicia. Daroca veintiuno de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Marcelino Ruiz de Luna.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto, término y pregon á Pascual Gasca y Melero, natural de Encinacorba, vecino de Calatayud, para que en él término de nueve dias se

presente en este Juzgado á fin de hacerle saber el traslado que tiene conferido en la causa contra el mismo, pendiente en este Juzgado, por estafa. Daroca á veintiuno de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Marcelino Ruiz de Luna.

Ateca.

D. Celestino Arias Ulloa Gago, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Estéban y Monge, conocido por el apodo Cujado, natural de la villa de Ibdes, á donde estuvo avecindado hasta que fué hecho preso, de oficio pastor, de estado casado, de edad de cuarenta y cinco á cuarenta y seis años, para que se presente en este Juzgado con el objeto de sufrir veinticinco dias de detencion en la cárcel del partido en sustitucion de las ciento veinticinco pesetas de multa á que fué condenado, entre otras cosas, por causa criminal seguida contra el mismo sobre desacato al Alcalde; en la inteligencia que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ateca á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Celestino Arias Ulloa Gago.—De su orden, Felipe Lozano.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Francisco Manuel Estéban, vecino que fué de Olvés, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; pues si se presentare se le oirá y guardará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Calatayud á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Pablo Reverter.—D. S. O., Inocencio Emperador.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Ignacio Cobeta, Manuel Diago, mosen Justo Giordia y Guillermo Minguillon, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto, se presenten en este Juzgado ó sus cárceles públicas á responder de los cargos que contra los mismos y otros resultan en causa sobre el delito contra la forma de Gobierno establecida por la Constitucion; pues pasado dicho término sin verificarlo se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Pablo Reverter.—D. S. O., Julian Diaz.

Caspe.

D. Teodoro Paracuellos, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y ejerciente el de primera instancia por traslacion del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Joa-

quin Cortés, vecino de Samper, D. José Miguel Príncipe, Estéban Ferrer y Pedro Nolasco, vecinos de Escatron, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de nueve dias á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa que instruyo de oficio por rebelion carlista; y ruego á las autoridades del orden judicial y gubernativo que donde quiera que sean habidos los referidos sujetos se sirvan disponer la conduccion de los mismos á este Juzgado. Dado en Caspe á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Teodoro Paracuellos.—Por su mandado, Miguel Biesa.

ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE VIANA, NAVARRA.

Este Ayuntamiento, de acuerdo con la Junta de abastos de la misma, ha determinado subastar una pila de lana que contendrá unas doscientas cincuenta arrobas navarras, siendo unas doscientas veinte arrobas churra, y unas treinta negra ó lacha, con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria, no admitiéndose postura menor que la de veinte pesetas por cada arroba de una y otra clase, señalándose para el remate único y definitivo el dia 12 del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana en la Sala Consistorial.

Tambien tiene acordado vender trescientos carneros churros de tres ó cuatro años, de muy buena calidad. Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho remate y compra del ganado.

Viana 27 de Junio de 1872.—Con acuerdo de las Corporaciones, Baltasar Abadía, Secretario.

BANCO DE ZARAGOZA.

Desde el dia 1.º de Julio próximo queda abierto el pago del dividendo de 3 por 100, acordado por el Consejo de Direccion y Administracion, por intereses del primer semestre y á cuenta de las utilidades del presente año, de las mil acciones de segunda emision de este Banco que constituyen el nuevo capital del mismo.

Zaragoza 28 de Junio de 1872.—El Director primero, J. Bruil.

BAÑO NUEVO DE FITERO.

Los propietarios de dicho establecimiento, accediendo á los consejos, deseos y reiteradas instancias que hace años vienen haciéndoles los señores Médicos-directores, Administrador-capellan, amigos y parroquianos, para que la fonda se sirva de su cuenta, se han decidido al fin á verificarlo en la presente temporada, ya que gracias á Dios se goza de completa paz y tranquilidad en todo este pais.

Aunque lo creen excusado, deben sin embargo hacer saber al público que, como en los años anteriores, hay Administrador-capellan que celebra misa todos los dias por estar el Santísimo Sacramento; Médico-cirujano de higiene, de Madrid, D. Ricardo Ochoteco; coches y correo diario de las estaciones de Tudela y Castejon; habiéndose hecho alguna rebaja en el precio de las respectivas habitaciones, y suprimida la imposicion forzosa que siempre les repugnó para gratificacion ó propina de las cocineras, camareras y demás sirvientas, dejándolas á voluntad de los bañistas.

SAL DE IMON Y LA OLMEDA.

Las abundantes salinas de Imon y la Olmeda en la provincia de Guadalajara, cuyos productos son conocidos como de los mejores de España, han abierto la venta de la cosecha del año corriente, pudiendo asegurar que en virtud del cuidado y mejoras introducidas por los nuevos propietarios, la que se anuncia es más blanca y mejor de lo que hasta hoy se habia elaborado.

Para precios y remesas pueden dirigirse al Administrador central D. Cristóbal Espinal, en Sigüenza, ó á los Administradores de cada salina.

Los que deseen arrendar los pastos del monte titulado Cuarto alto de Orillena, sito en la jurisdiccion del pueblo de Lanaja, provincia de Huesca, propiedad del los Sres. Sopena, podrán dirigirse á los mismos en su residencia de Huesca hasta el dia 15 de Julio próximo. (1)

IMPRESA PROVINCIAL:

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1872.